



## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, TRIBUNALES SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CESPAS Y DEPENDENCIAS DIRECCION SECCIONAL DE BARRANQUILLA**

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas, el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

A continuación se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el estudio.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE SATISFACER**

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a las sedes de la Rama Judicial a cargo de la seccional, como son, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y Magistrados Sala Escritural Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESPAS, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y preservar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo su custodia.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el fin anteriormente mencionado teniendo que el Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 164 - 2015 (L.P N° 01-2015) culmina su plazo de ejecución el día treinta y uno (31) de Octubre de 2016 y se hace necesario garantizar el mismo servicio por el término de doce (12) meses, contados a partir del primero (01) de noviembre de 2016 y hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2017.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada para El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y Magistrados Sala Escritural Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

### 2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

A continuación se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, el servicio será prestado en las siguientes instalaciones y con la siguiente descripción:

EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Soledad	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	- Portería Principal - Salas de Audiencias
Sabanalarga	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Rondero
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
T. Activo	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
T Superior	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Mezaninni
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
CESPA	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	- Portería Principal - Salas de Audiencias
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal

EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Múltiple de Barranquilla				
Edificio Antiguo Telecom	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal Juzg. Administrativos
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Rampa
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Centro de Servicios SPOA
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Oralidad Piso 2
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso Salas Audiencias del Tribunal y Juzgados Administrativos Oralidad Piso 1
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Penales Oralidad Piso 3
Centro Cívico y Lara Bonilla	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Salida Reos Sótano
	2	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Detector de Metales
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Servidores Judiciales
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Coordinador
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Cuarto de Seguridad
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Sala de Consulta
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Piso 6 Sede Consejo Seccional
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Salida Calle 38
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Centro de Información
Baranoa	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
Malambo	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Santo Tomás	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Puerto Colombia	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Galapa	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Manatí	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Polonuevo	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Palmar de Varela	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Repelón	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Suán	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Campo de la Cruz	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Juan de Acosta	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Sabanagrande	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Luruaco	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Ponedera	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Tubará	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Santa Lucía	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Candelaria	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Usiacurí	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Piojó	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal

TOTAL SERVICIOS REQUERIDOS EN PERIODO NORMAL DE TRABAJO	
SERVICIOS 24 HORAS	21
SERVICIOS 12 HORAS DIURNO	31

TOTAL SERVICIOS EN PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL ( 20 DIC 2016 AL 10 ENERO 2017)	
SERVICIOS 24 HORAS	20
SERVICIOS 12 HORAS DIURNO	26

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad.
- La empresa contratista debe contar con sistema de radio-comunicación para su supervisión y operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura.
- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.
- El contrato será supervisado por el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con el apoyo de las Oficinas de Servicios de soledad, Sabanalarga, Baranoa, y Malambo.
- La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.
- La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Negocio Jurídico que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios.

### 2.4. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será del primero (01) de Noviembre de 2016 y hasta el Treinta (31) de Octubre de 2017, previa aprobación de la Garantía Única. Lo anterior para garantizar la contratación de este tipo de servicio para lo que resta de la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 y en estricto cumplimiento de la ley 819 de 2003 que en el artículo 10 literal b) exige como mínimo, que de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

### 2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada para El Tribunal Superior del Distrito Judicial

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y Magistrados Sala Escritural Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad por la cual optará la Entidad será la de LICITACIÓN PÚBLICA según disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2.015, además, de las señaladas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Barranquilla, se tiene que, se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 del 1.996; sin embargo, conforme al Acuerdo N° 163 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, ya que como se mencionará en el análisis de precios, el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía superior a los mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente hay que decir que, actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

### 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestados por Empresas y/o Cooperativas que tienen este objeto Comercial, así mismo se ratifica que los servicios adicionales deberán ser cobrados.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución 00024 del 17 de enero de 2008, mediante la cual, se señalan las directrices en que debe ser liquidada la tarifa mínima de vigilancia de acuerdo al servicio exigido conforme a la Circular Externa N° 1 de 2008 en concordancia con Decreto 4950 de 2007, Circular Externa

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Nº 025 de 2014. De igual manera, actualiza las precisiones ya efectuadas a través de la Circular (Interna o Externa) Nº 2016-3200000015 del 5 de Enero de 2016.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla procedió a realizar el Estudio de Precios del Mercado bajo los parámetros de la normativa referenciada para el servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a los servicios exigidos en horas y característica especiales, el cual arrojó como resultado para el servicio de vigilancia y seguridad privada desde el primero (01) de noviembre de 2016 y hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2017, inclusive, el siguiente:

SERVICIO	SERVICONI LTDA.	S.O.S LTDA.	ATLAS SEGURIDAD
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas de domingo a domingo	6.780.707	6.780.707	6.780.707
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes excluido festivos	2.024.041	2.024.041	2.024.041

Ahora, para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Instalaciones. No es necesario realizar obras de adecuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Guardianes. El ministerio de la Protección Social señala que los turnos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán ser de 8 horas diarias, este costo se entiende incluido de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007.
- Materiales. La distancia mínima con la que se prestará el servicio de vigilancia deberá estar ajustada a lo dispuesto en la resolución 00510 del 16 de marzo de 2004, aquellos estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- Transporte del Personal. Cuando sea necesario para cumplir con las labores de vigilancia y seguridad privada de los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento de Atlántico, deberá ser asumido

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

por el Contratista.

- Equipo. Lo que se refiere a armamento y equipos de comunicación reglamentados en el Decreto 356 de 1994, estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- Papelería (presentación propuesta). Gastos incurridos por parte de los proponentes por concepto de presentación de propuestas, cotizaciones y demás documentos.
- Garantías. Respaldo que ofrece el proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada como garantía de su idoneidad y calidad. La Garantía Única del contrato deberá expedirla el contratista seleccionado en los términos previstos en numeral 7º del presente estudio.
- Impuestos. Valores generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de Vigilancia, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el Contratista deberá cobrar el IVA del 16% sobre el A.I.U. El presente contrato genera gastos de estampillas. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retefuente y rete IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.
- Tiempo de Ejecución del Contrato. Que para el caso en particular se tiene un término de (12) meses, contados a partir del primero (01) de noviembre de 2016 y hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2017
- Plazo para Cumplir con el Pago. La entidad realizará el pago en doce (12) mensualidades que se realizarán previa presentación de factura y el cumplido firmado por el supervisor que designe la entidad, y sujeto a los giros que efectúa la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Gastos de personal. El Contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la Empresa o Cooperativa que represente así como de los guardias que designe y se entenderá incluido dentro de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007. Así mismo hay que señalar que el Contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliados en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Obligaciones en Salud Ocupacional. El contratista seleccionado se compromete a atender las políticas en Salud Ocupacional dispuestas por el Gobierno Nacional.
- Liquidación del Contrato. La liquidación debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. No generará costo adicional.
- Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del empleado que designe el Director Seccional





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Por lo tanto, teniendo en cuenta las propuestas presentadas y las variables analizadas, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, \$ 2.485.111.975,00 M/CTE**), incluido IVA que equivalen a **TRES MIL SEICIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y SEIS (3.604,46 S.M.M.L.V.)**; valor que se ampara mediante los siguientes soportes:

**UNIDAD EJECUTORA 02 VIGENCIA 2016**

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
UNIDAD EJECUTORA	270102003
FECHA	2016/02/23
Nº DE DISPONIBILIDAD	1616
<b>CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO</b>	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	2
SUBC.SUBP	0
OBJG/PROY	4
ORD/SPRY	5
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$7.109.220.00
VALOR OPERACIONES	\$0.00
VALOR ACTUAL	\$7.109.220.00

**UNIDAD EJECUTORA 08 VIGENCIA 2016**

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	
UNIDAD EJECUTORA	270108003
FECHA	2016/02/23
Nº DE DISPONIBILIDAD	6716
<b>CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO</b>	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	2
SUBC.SUBP	0
OBJG/PROY	4
ORD/SPRY	5
REC	10
C/S	C

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

VALOR INICIAL	\$396.974.028oo
VALOR OPERARIO	\$0.00
VALOR ACTUAL	\$396.974.028oo

#### VIGENCIA FUTURA 2.017:

Por su parte, para la vigencia 2.017 mediante el oficio No.2-2016-029148 del 12 de Agosto de 2016, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del 2017, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 111 de 1.996, la Ley 819 de 2.003, Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1 y la Resolución No. 11 de 1.997, para el servicio de vigilancia y seguridad privada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de lo cual se afectará de la siguiente manera:

UNIDAD	AUTORIZADO MINISTERIO HACIENDA	VALOR A CONTRATAR
UNIDAD EJECUTORA 02	\$ 36.612.483	\$ 36.612.483
UNIDAD EJECUTORA 08	\$ 2.044.416.244	\$ 2.044.416.244

#### 4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El CONSEJO SUPERIOR, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en doce (12) pagos correspondiente a mensualidades vencidas, las facturas serán canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Sin embargo los pagos estarán sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la Entidad. Se exigirá igualmente la presentación del original de la certificación expedida por el Supervisor de contrato, en donde conste su cumplimiento, así como a información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

#### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2427 de 2008, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad máxima de contratación, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona Jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1464 de 2010. Dicho certificado no será anterior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

Los participantes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como:

<b>ACTIVIDAD</b>	PROVEEDOR
<b>ESPECIALIDAD</b>	23
<b>GRUPO</b>	02 Servicio de Vigilancia 15 Supervisión e Inspección

**Los proponentes que hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734/12 se les aceptará la clasificación siguiente:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL 8010**  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA 8020**

### 5.3. CUADRO COMPARATIVO Y CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTA

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las propuestas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

## 6. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Conforme al artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables.

### 6.1. RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación.

#### 6.1.1. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



por el Contratista y la Entidad.

### **6.1.2. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

### **6.1.3. FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL**

Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

### **6.1.4. EQUIPO UTILIZADO**

Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, y la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

### **6.1.5. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

### **6.1.6. FINANCIERO**

Se deriva los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

### **6.1.7. HURTO Y VANDALISMO**

Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferente a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

### **6.1.8. ACCIDENTES DE TRABAJO**

Ocurre cuando un trabajador o persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 6.2. RIESGOS PRECONTRACTUALES

### 6.2.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento de cierre de proceso de selección. Para evitar cambio de la oferta, la Entidad al momento de presentar la oferta, como requisito habilitante en la capacidad Jurídica, exige una póliza de seriedad de la oferta.

RIESGO	CAUSA	ETAPA	RESPONSABLE		NIVEL	IMPACTO	COMO CUBRIR
			CONTRATISTA	ENTIDAD			
Seriedad de la oferta		PRECONTRACTUAL	X				Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección.
Falta de oferentes	Desconocimiento del objeto a contratar  Imposibilidad de cumplir los requisitos mínimos exigidos, relacionados con experiencia y capacidad para contratar	PRECONTRACTUAL	X		2		

## 6.3. RIESGOS CONTRACTUALES:

### 6.3.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

### 6.3.2. CALIDAD DE SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas según los Estudios de Precios del Mercado.

### 6.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

### 6.3.4 PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

### 6.3.5 CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS

Teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar tiene una tarifa mínima, establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2.007, la Resolución 224 de 2.008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Circular Externa No.01 de 2.008, Circular Externa N° 025 de 2014. De igual manera, actualiza las precisiones ya efectuadas a través de la Circular (Interna o Externa N° 2016-3200000015 del 5 de Enero de 2016). de la misma Superintendencia, la cual puede ser ajustada al momento de la celebración del contrato, quedando por debajo del valor inicialmente cotizado, la entidad incluirá dentro del contrato una cláusula que permita ajustar el valor total del contrato a la nueva tarifa mínima establecida por el Gobierno Nacional.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración

			<i>igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.</i>
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	X		<i>Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.</i>
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON OCASIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b>	X		<i>Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.</i>
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</b>	X		<i>Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más.</i>
<b>CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS</b>	X		<i>La entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida, y presupuestalmente hará los ajustes que deba hacer por ley.</i>

#### 6.4. RIESGOS POST CONTRACTUALES

##### 6.4.1. INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE

En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el Contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	



INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS QUE NO PUEDAN SER EXIGIBLES	X	<i>El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia</i>
--	---	---

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la Entidad, se tiene que, el Contratista seleccionado deberá allegar a la Entidad en fecha anterior al Registro Presupuestal del Contrato y de su iniciación, una Garantía Única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por la aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

El oferente en la etapa precontractual presentará la Garantía de Seriedad de la Oferta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al 10% del valor presupuestado oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En la etapa contractual el oferente seleccionado allegará una garantía única de la oferta bajo los siguientes requerimientos:

### 7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

### 7.2. CALIDAD DEL SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado.

### 7.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento





Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

#### 7.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

#### 8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad los siguientes documentos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Plan Operativo.
- Estudio de Mercado.

El presente estudio de conveniencia se expide a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil Dieciséis (2016).

**CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA**  
Director Seccional

**BRAULIO CUENTAS ALTAMAR**  
Jefe Área Administrativa

CHGH/bca

ORIGINAL FIRMADO



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

